

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 133-2022
30 de junio de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/059-2022 del 13 de mayo de 2022 en contra del buque de Pabellón Extranjero **SANTA BARBARA II**, propiedad del señor **PEDRO FLOREZ BONILLA**, con CC/NIT 76.278.004, por posible incumplimiento de lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 60 y 145, numeral 3 y 5, Ley 09 de marzo de 2006, artículo 4 y Resolución ADM/ARAP No. 048 de 23 de septiembre de 2021, artículo 2 y 3, Resolución ADM/ARAP No. 018 de 09 de marzo de 2022, se dictó Resolución de Apertura **DGIVC/DFII/RA/GE-062-22** del veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/DFII/RA/PEX-066-2022
(30 de junio de 2022)

VISTOS-----

PRIMERO: Ordenar la apertura y sustanciación de Proceso Administrativo Sancionatorio contra el buque de pabellón extranjero denominado **SANTA BARBARA II**, propiedad del señor **PEDRO FLOREZ BONILLA**, con CC/NIT 76.278.004, registrado en Colombia con matrícula CP-01-255-B, por estar posiblemente incumpliendo con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 60 y 145, numeral 3 y 5, Ley 09 de marzo de 2006, artículo 4 y Resolución ADM/ARAP No. 048 de 23 de septiembre de 2021, artículo 2 y 3, Resolución ADM/ARAP No. 018 de 09 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Realizar todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3 y 5, Resolución ADM/ARAP NO. 048 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

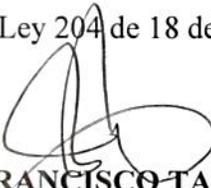
(Fdo.) FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al Representante Legal del buque **SANTA BARBARA II**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día Treinta (30) de junio de 2022, por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día seis (06) de julio del 2022, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

